

RAD. 6800140030012020-00102-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 7 de octubre de 2020

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora, es procedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado

### RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso Ejecutivo de MARCELA JULIANA GUERRERO contra MARIA ISABEL CADRAZCO SAAVEDRA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Líbrese oficios.

TERCERO: En el momento en que llegasen a consignarse dineros, estos deben ser devueltos a la demandada CADRAZCO SAAVEDRA

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 8 de Octubre de 2020*

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA*

*La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la  
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama  
Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020*